



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN ASTURIANA (AGENCIA)

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2025, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a empresas y centros de investigación de transferencia de conocimiento y tecnología y la internacionalización de la I+D+i en el año 2025.

Antecedentes de hecho

Primerº.—Por Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.—Por Resolución de 26 de mayo de 2025 de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a empresas y centros de investigación de transferencia de conocimiento y tecnología y la internacionalización de la I+D+i en el año 2025.

Tercero.—La cuantía total máxima para financiar la presente convocatoria de subvenciones en el ejercicio 2025 es de novecientos mil euros (900.000,00 €), cuatrocientos mil euros (400.000 €) para transferencia de tecnología (modalidades a y b) y quinientos mil euros (500.000 €) para la Internacionalización de la I+D+i (modalidades C y D). Esta cuantía que ya ha sido autorizada por Resolución del Presidente de la Agencia de fecha 08/05/2025.

Estas ayudas se enmarcan en el Reglamento (UE), n.º 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Cuarto.—Previa instrucción y tramitación de los expedientes de conformidad con la Base Reguladora Decimocuarta la Comisión de Evaluación, reunida con fecha 21 de noviembre de 2025 para la valoración de las solicitudes presentadas, se eleva al Presidente de la Agencia, propuesta de resolución en los términos que se contienen en el anexo I, donde se detallan las solicitudes aprobadas, y en el anexo II, en el que se enumeran las que han sido asimismo desestimadas con los motivos específicos de denegación.

Fundamentos de derecho

Primerº.—El órgano competente, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, es la Presidencia, cuya titularidad corresponde al Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, nombrado en virtud del Decreto 25/2025, de 21 de abril, del Presidente del Principado de Asturias. Concurriendo causa de abstención en la Presidencia de esta Agencia, de conformidad con el artículo 12 de la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, le corresponde a la Vicepresidencia las funciones de sustitución de la Presidencia en caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra casusa legal, sin perjuicio de otras delegadas por la Presidencia. Por el Consejo de Gobierno de fecha 8 de mayo de 2025, se nombra titular de la vicepresidencia de esta Agencia al representante de la Consejería con competencias en materia de política industrial recayendo este nombramiento en don Juan Carlos Campo Rodríguez, y en su sustitución a don Javier Cueli Llera.

Segundo.—El régimen jurídico para la concesión de subvenciones y ayudas públicas en el Principado de Asturias se regula en el capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario; así como en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones en el Principado de Asturias.

Tercero.—Son de aplicación los artículos declarados básicos por la Disposición adicional segunda de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y la Disposición final primera del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas por la normativa citada y demás de disposiciones de general aplicación, por la presente,

R E S U E L V O

Primerº.—Conceder con cargo al presupuesto de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, subvención a fondo perdido a las empresas y por la cuantía que se relacionan en el anexo I.



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 243 DE 18-XII-2025

2/6

Los criterios objetivos que han servido de base a la concesión son los determinados en la Base reguladora 16 de la Resolución de 02/07/2024 de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo; y en el Resuelvo undécimo de la Resolución de 26/05/2025, de la Agencia.

Segundo.—Obligaciones.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de esta resolución estarán obligadas a cumplir con lo establecido en la base reguladora decimonovena de las bases reguladoras, además de con cualquier otra obligación impuesta de manera expresa en la resolución de concesión o en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda.

Además, las empresas beneficiarias deberán cumplir con la obligación de disponibilidad de los documentos regulada en el artículo 82 del RDC, por un período de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que reciban el último pago del sector público.

Las empresas beneficiarias estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales o comunitarios, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación, según lo dispuesto en la base vigesimotercera de las Bases Reguladoras. Así, en todas las medidas de difusión y publicidad que lleven a cabo relacionadas con la actuación objeto de ayuda, deberán reconocer el apoyo recibido por parte del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia mostrando los logotipos del Gobierno del Principado de Asturias y de la Agencia.

Tercero.—Modificaciones.

1. Con las particularidades señaladas en los párrafos siguientes de este resuelvo, se estará a lo dispuesto en la Base Reguladora decimotercera relativa a modificaciones.

2. La actividad subvencionada deberá ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en la Resolución de concesión. No obstante, conforme a lo establecido en la base decimotercera, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. Las solicitudes de modificación a petición de la entidad beneficiaria deberán presentarse en el plazo de un mes desde que se produzcan las causas que la motivan y en todo caso, antes de la finalización del plazo de ejecución de la actuación.

4. Las solicitudes y/o comunicaciones de cambio se presentarán por vía electrónica, empleando los modelos de impresos establecidos al efecto disponibles, a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. No será necesaria la comunicación previa y la correspondiente autorización de aquellas modificaciones en las cantías de los conceptos subvencionables, siempre y cuando no supongan un incremento superior al 10% de cada uno de ellos.

Cuarto.—Justificación de la realización de la actividad.

1. En base a lo indicado en el apartado 3 de la base reguladora vigésima, la justificación de las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria deberá realizarse mediante la modalidad de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gastos según lo previsto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La cuenta justificativa se acreditará empleando el modelo establecido al efecto, que estará disponible en la página web www.sekuens.es, y se presentará por vía electrónica a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección [www.sekuens.es](https://sede.asturias.es), de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

3. Una vez concluido el proyecto, se podrá presentar la cuenta justificativa junto con la documentación que demuestre el cumplimiento de las condiciones establecidas y la consecución de los objetivos previstos, siendo la fecha límite para su presentación el 31/03/2026.

4. Según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para que los gastos presentados sean admisibles, los pagos correspondientes deberán haber sido abonados en los plazos establecidos en el artículo 4 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que como regla general es de 30 días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad, o de 60 días naturales si existe de un pacto entre las partes, el cual deberá ser debidamente acreditado. Los gastos que no cumplan estos plazos de pago serán excluidos del importe subvencionable justificado, lo que podría suponer que la subvención que finalmente se certifique se minore respecto a la aprobada.

5. La presentación por vía electrónica no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los documentos justificativos conforme a lo establecido en la base reguladora decimonovena, apartado 2.j).

6. Cada beneficiario deberá presentar una memoria de actuación justificativa conforme a la estructura establecida en la cuenta justificativa, en la que se detallen las actividades realizadas en el marco del proyecto, incluyendo sus objetivos, las acciones ejecutadas y los resultados obtenidos.

7. Recibida la documentación de justificación de la ayuda, la Agencia examinará y verificará que está debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá a la entidad beneficiaria para que los subsane en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 243 DE 18-XII-2025

3/6

Quinto.—Pago de las subvenciones.

1. Con carácter general, las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias en un solo pago, mediante transferencia bancaria, a la cuenta designada y previa solicitud de pago de la subvención y justificación de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención, una vez emitido el correspondiente informe de certificación y cumplimiento por el Área competente de la Agencia.

2. En caso de que una empresa hubiera recibido pagos a cuenta o anticipados por importe superior a la subvención que se vaya a justificar finalmente, podrá voluntariamente, en cualquier momento, reintegrar a la Agencia los remanentes no aplicados, así como los intereses de demora. Una vez hecho el reintegro deberá comunicarlo por escrito mediante la correspondiente carta de pago de devolución voluntaria.

3. No podrán realizarse pagos en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles.

No obstante, si por circunstancias sobrevenidas, la entidad beneficiaria tuviese pendiente de reembolso una antigua ayuda ilegal o incompatible con el mercado común, que esté sujeta a una decisión de recuperación de la Unión Europea, se suspenderá el pago de la ayuda hasta que ésta realice el reembolso correspondiente.

Si como resultado de la comprobación se dedujera que el importe de la ayuda válidamente justificada es inferior al de la ayuda concedida, o que se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida la ayuda, se comunicará tal circunstancia al interesado junto al resultado de la verificación efectuada y se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo dispuesto en el artículo 25 (Incumplimiento, revocación y reintegro), y 26 (Régimen de responsabilidades y régimen sancionador) de las bases reguladoras de estas ayudas.

4. Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales o comunitarios, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. En todos los demás aspectos relativos al pago de las subvenciones concedidas, se estará a lo dispuesto en la base reguladora vigesimoprimería.

Sexto.—Incumplimiento, revocación y reintegro.

En la siguiente tabla se concreta lo indicado en el cuadro del apartado 2 de la base reguladora vigesimoquinta, relativo a los incumplimientos, que corresponden a las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.

N.º	Incumplimiento	Corrección	Comentario
1	Incumplimiento de las condiciones para ser considerado beneficiario de la ayuda	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda
2	Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda menores o iguales al 50%	0%	Se procederá a una revocación parcial del importe de la ayuda concedida proporcional a la desviación producida
3	Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda superiores al 50%	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida (1)
4	En las convocatorias a las que les resulte de aplicación el RDC, no conservar los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados hasta 5 años después del 31 de diciembre del último año en que se produjeron pagos	100%	Se procederá a una revocación y reintegro total de la ayuda concedida
5	En las convocatorias a las que les resulte de aplicación el RDC, no mantener registros contables independientes o no utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda
6	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones de información y publicidad sobre el apoyo de los fondos en la forma descrita en la base 23	3%	El porcentaje de subvención inicialmente aprobado se verá reducido en un 3%. En caso de que se hayan subsanado o se hayan tomado medidas a posteriori como consecuencia del control, la corrección será 0%
7	No justificación de resolución aprobatoria del trámite ambiental o evaluación de la contribución de cada actuación a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, si procede	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida
8	Acumulación sobre una misma propuesta de financiación procedente de otras fuentes, sin que haya habido notificación previa al órgano concedente	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida
9	Acumulación sobre una misma propuesta de financiación, siempre que sea sobre los mismos gastos, procedente de otras fuentes de financiación	100%	Se procederá a la revocación total de la ayuda concedida

(1) En el supuesto de que las desviaciones en los gastos acreditados se hubiesen producido como consecuencia de un ahorro en los costes presupuestados inicialmente, y siempre y cuando quede acreditado que la actuación subvencionada haya sido realizada íntegramente y en idénticas condiciones a las que motivaron la concesión de la ayuda, no se aplicará lo dispuesto en el incumplimiento n.º 3 sino la disminución proporcional establecida en el n.º 2 con independencia de la cuantía de la desviación producida.



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 243 DE 18-XII-2025

4/6

Séptimo.—Desestimar las solicitudes recogidas en el anexo II, por los motivos que se indican en el mismo.

Octavo.—Ordenar la publicación de la resolución de concesión de ayudas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Llanera, a 4 de diciembre de 2025.—El Director General de Energía y Minería.—Cód. 2025-10257.

ANEXO I: SOLICITUDES APROBADAS										
Número Expediente	NIF	Entidad	Finalidad	Gasto Presentado	Gasto Subv.	Subvención Aprobada	%	F.Inicio Ejecución	F.Fin Ejecución	Plazo Acredita.
IDE/2025/000584	A33667544	BUHODRA INGENIERIA SA	Transformación Integral de ISTRAM: Redefiniendo y transformando su base técnica para un futuro escalable y conectado	15.000,00	15.000,00	11.250,00	75,00	01/01/2024	31/12/2025	31/03/2026
IDE/2025/000595	G33914557	FUNDACIÓN IDONIAL	Participación de IDONIAL en propuestas internacionales de I+D+i 2024-2025	40.106,55	40.106,55	30.000,00	74,80	01/01/2024	31/12/2025	31/03/2026
IDE/2025/000637	B74125998	MADERA LOPEZ ERNESTO 000673138S, SL	BUTTER WHEY LIMPUQ	30.201,30	30.201,30	20.000,00	66,22	01/01/2024	31/12/2025	31/03/2026
IDE/2025/000639	A33526369	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EXTERIORES SA DEX SA	SMART FORMULATIONS OF FLEXIBLE AND RIGID POLYMERS FROM WASTE-BASED BIOPOLYMERS WITH ENCODED END-OF-LIFE OPTIONS	29.297,00	29.297,00	21.972,75	75,00	01/01/2024	31/12/2025	31/03/2026
IDE/2025/000640	A33526369	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EXTERIORES, S.A.	POLITA-Promoción de la biodiversidad de polinizadores y artrópodos beneficiosos para la agricultura.	14.197,00	14.197,00	10.000,00	70,44	01/01/2024	31/12/2025	31/03/2026
IDE/2025/000642	B74249392	MICRUX FLUIDIC, S.L.	Plataforma de multisensores electroquímicos y microfluidicos fabricados mediante impresión automatizada y sostenible	41.082,37	33.822,37	25.000,00	73,92	01/01/2024	31/12/2025	31/03/2026
IDE/2025/000643	B74249392	MICRUX FLUIDIC SL	Solicitud de proyectos internacionales HerAQUA/PFAST	19.615,15	19.615,15	14.711,36	75,00	01/01/2024	31/12/2025	31/03/2026
IDE/2025/000644	G33906637	FUNDACION CTIC CENTRO TECNOLOGICO PARA EL DESARROLLO EN ASTURIAS DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIO	Preparación de 3 propuestas presentadas a programas internacionales de financiación	44.672,21	44.672,21	30.000,00	74,64	01/01/2024	31/12/2025	31/03/2026
IDE/2025/000645	G33906462	ASOCIACION CLUSTER DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION DE ASTURIAS	DiSCo & 3Sea4All	16.011,38	16.011,38	12.008,54	75,00	01/01/2024	31/12/2025	31/03/2026
IDE/2025/000646	B52543642	MICROVIABLE THERAPEUTICS SL	MICROBOOST - Microbiota-Based Adjuvants to Boost Immunotherapy Efficacy	13.748,85	13.748,85	10.000,00	72,73	01/01/2024	31/12/2025	31/03/2026
IDE/2025/000647	B74165457	METROHM DROPSENS, SLU	Internacionalización de I+D en Metrohm DropSens a través de proyectos europeos	43.492,00	43.492,00	30.000,00	68,98	01/01/2024	31/12/2025	31/03/2026



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 243 DE 18-XII-2025

5/6

SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

IDE/2025/000648	B74458738	MAGELLAN & BARENTS, S.L.	OBTENCIÓN PATENTES NACIONALES EN PAISES EUROPEOS DEL SISTEMA DE LASTRADO Y ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA CON FLUIDOS DENSOS A PARTIR DE LAS SOLICITUDES DE PATENTE EUROPEA EP 23782586.Y 19726146.4	39.544,52	39.544,52	29.658,39	75,00	01/01/2024	31/12/2025	31/03/2026
IDE/2025/000649	B42798611	TERRADAT GEOPHYSICS SL	IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA ELECTROMAGNÉTICO PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS SUBTERRÁNEOS	36.140,00	36.140,00	27.105,00	75,00	01/01/2024	31/12/2025	31/03/2026
IDE/2025/000653	B33778499	TERMOSALUD SL	TRANSFERENCIA TECNOLOGICA TERMOSALUD DE ACTIVOS, IPR Y SOFTWARE	37.450,24	32.305,24	24.228,93	75,00	01/01/2024	31/12/2025	31/03/2026
IDE/2025/000654	G52544392	CLUSTER DE FABRICACION AVANZADA DE LA INDUSTRIA DEL METAL DE ASTURIAS METAINDUSTRY4	"Misión Tecnológica en sector aeronáutico, aeroespacial y defensa"	23.231,59	23.231,58	17.423,69	75,00	01/01/2024	31/12/2025	31/03/2026
IDE/2025/000655	B52543642	MICROVIABLE THERAPEUTICS SL	Protección internacional de desarrollos terapéuticos basados en microbiota intestinal	40.211,08	37.549,59	28.005,00	74,58	01/01/2024	31/12/2025	31/03/2026
IDE/2025/000656	G01891530	CLUSTER ECCO	E-Renewalls	8.886,44	7.412,42	5.559,32	75,00	01/01/2024	31/12/2025	31/03/2026
IDE/2025/000657	B01727015	THE ROOM2030 SL	Presentación de proyectos Internacionales EIC Accelerator y ADAPTABUILD	28.370,33	28.370,33	21.277,75	75,00	01/01/2024	31/12/2025	31/03/2026
IDE/2025/000658	A74448515	TREE TECHNOLOGY,S.A.	ERRAND	44.005,18	44.005,68	30.000,00	68,17	01/01/2024	31/12/2025	31/03/2026
IDE/2025/000659	B33600834	G JUNQUERA MARITIMA SL	BESEL	15.900,00	14.725,00	10.000,00	67,91	01/01/2024	31/12/2025	31/03/2026
IDE/2025/000660	B33600834	G.JUNQUERA MARITIMA, S.L.	BESEL	13.900,00	13.900,00	10.425,00	75,00	01/01/2024	31/12/2025	31/03/2026
IDE/2025/000661	Q33180011	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Participación de la Universidad de Oviedo en proyectos internacionales de I+D+I	18.799,23	18.799,23	18.799,23	100,00	01/01/2024	31/12/2025	31/03/2026
IDE/2025/000662	G33113978	CAC ASPROCON	Internacionalizacion CAC Asprocon	8.614,15	8.614,15	6.460,61	75,00	01/01/2024	31/12/2025	31/03/2026

SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

IDE/2025/000663	B74078817	BIOSFERA CONSULTORIA MEDIOAMBIENTAL SL	Solicitud de patente europea proyecto VespaKiller	4.924,64	4.924,64	3.693,48	75,00	01/01/2024	31/12/2025	31/03/2026
IDE/2025/000664	B74078817	BIOSFERA CONSULTORÍA MEDIOAMBIENTAL, S.L.	Participación de Biosfera como socio en propuestas europeas programa LIFE 2024 y 2025	39.904,65	39.904,65	29.928,48	75,00	01/01/2024	31/12/2025	31/03/2026
IDE/2025/000665	B88035969	GALEO TECH SL	Propuestas Horizon GALeo 24-25 (HGAL24-25)	57.252,36	57.252,36	30.000,00	52,40	01/01/2024	31/12/2025	31/03/2026
IDE/2025/000666	Q33180011	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Protección de resultados de investigación de la Universidad de Oviedo	13.423,11	13.423,11	13.423,11	100,00	01/01/2024	31/12/2025	31/03/2026
IDE/2025/000668	B28041911	ARCELORMITTAL INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN E INVERSIÓN, S.L.U.	"Gestión de propuestas de proyectos de investigación internacionales 2024-2025"	61.790,60	61.790,60	30.000,00	48,55	01/01/2024	31/12/2025	31/03/2026
IDE/2025/000669	G33092495	ASOCIACION DE INVESTIGACION DE INDUSTRIAS CARNICAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	Internacionalización de las actividades de ASINCAR	40.000,00	40.000,00	30.000,00	75,00	01/01/2024	31/12/2025	31/03/2026
IDE/2025/000670	B74165457	METROHM DROPSENS, SLU	Espectroscopía UV/VIS de alta sensibilidad para aplicaciones analíticas	30.840,00	30.840,00	23.130,00	75,00	01/01/2024	31/12/2025	31/03/2026
IDE/2025/000671	G74361817	FUNDACION PARA LA INVESTIGACION E INNOVACION BIOSANITARIA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS	Acelerando la traslación: llevando innovaciones desde la investigación a la clínica	9.932,65	9.932,65	7.449,48	75,00	01/01/2024	31/12/2025	31/03/2026
IDE/2025/000672	B01897784	ENERGIA Y GESTION INTELIGENTE SL	GAIN-4-USERS - GRID EFFICIENT AI NETWORK FOR UNTAPPED SOLAR ENERGY RESOURCES	13.695,50	13.695,50	10.000,00	73,02	01/01/2024	31/12/2025	31/03/2026
IDE/2025/000673	G33092495	ASOCIACION DE INVESTIGACION DE INDUSTRIAS CARNICAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	"Línea de elaboración de productos aireados servidos a baja temperatura"	23.400,00	23.400,00	17.550,00	75,00	01/01/2024	31/12/2025	31/03/2026

Total solicitudes propuestas para aprobar: 33



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 243 DE 18-XII-2025

6/6



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

ANEXO II: SOLICITUDES DESESTIMADAS

Número Expediente	Entidad	NIF	Finalidad	Motivos Desestimación
IDE/2025/000641	INDUSTRIAL OLMAR SA	A33604513	PROTECCIÓN DE LA MARCA OLMAR	El único gasto que presenta no es subvencionable con arreglo a lo dispuesto en el Resuelvo decimotercero de la Resolución de 26 de mayo de 2025

Total solicitudes propuestas para desestimar: 1